

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA
Y PESCA

9

Decreto 117/015

Determinanse los montos de los aportes que nutren el seguro para el control de enfermedades prevalentes en bovinos, creado por la Ley 19.300, y el inicio del pago de los mismos.

(964*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 27 de Abril de 2015

VISTO: lo establecido por la ley Nº 19.300, de 26 de diciembre de 2014;

RESULTANDO: I) por la mencionada norma legal se crea el seguro para el control de enfermedades prevalentes en bovinos, comprendidas en los Programas Sanitarios previstos en las normas legales y reglamentarias vigentes, llevados a cabo por la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

II) el Art. 2º de la ley precitada, dispone la forma de financiación del seguro creado y determina el importe máximo de aportes a ser abonados por los contribuyentes, cometiendo al Poder Ejecutivo a determinar la iniciación del pago de los aportes de la referencia;

CONSIDERANDO: necesario establecer los montos de los aportes que nutren el seguro creado y el inicio del pago de los mismos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo establecido por la ley Nº 19.300, de 26 de diciembre de 2014,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1.- El seguro creado por la ley Nº 19.300, de 26 de diciembre de 2014 se financiará mediante un fondo integrado de la siguiente forma:

A) mediante el aporte en pesos uruguayos al equivalente de U\$S 2.00 (dólares americanos dos) que gravará la faena de cada res bovina (vaca, vaquillona o novillo mayor de dos dientes) llevada a cabo por todos los establecimientos de faena de bovinos;

B) mediante el aporte en pesos uruguayos al equivalente de U\$S 1,5 (dólares americanos uno con 5/100) por cada 1.000 litros de leche recibidos en las plantas elaboradoras;

C) mediante el aporte en pesos uruguayos al equivalente de U\$S 2.00 (dólares americanos dos) por cada bovino en pie con destino a exportación.

En todos los casos, se tomará como base de cálculo la cotización interbancaria fondo comprador del día anterior al depósito.

Artículo 2.- Determinase el inicio del pago de los aportes dispuestos por el artículo precedente, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

Artículo 3.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; TABARÉ AGUERRE; DANILO ASTORI; CAROLINA COSSE.

10

Resolución 577/015

Transfiérese la titularidad del Permiso de Pesca Artesanal 5.495, correspondiente a la embarcación denominada "ANGORA".

(962)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 4 de Mayo de 2015

VISTO: la solicitud planteada por el Sr. Emilio Andrés PÉREZ MÁRQUEZ, a los fines que se expresarán;

RESULTANDO: I) el peticionante expresa, tal como acredita con la documentación que adjunta, que el Sr. Juan José PÉREZ transfirió a su favor el Permiso de Pesca Artesanal Nº 5495, correspondiente a la embarcación denominada "ANGORA";

II) en razón de dicha transferencia indica que se ha modificado la titularidad sobre el referido Permiso de Pesca, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso segundo del Art. 10º del decreto Nº 149/997, de 7 de mayo de 1997, solicita que, previo los trámites pertinentes, la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca registre el cambio de titularidad operado a todos sus efectos;

CONSIDERANDO: I) no existen impedimentos de orden jurídico que obsten a lo peticionado en obrados;

II) conveniente, por tanto, autorizar la transferencia de titularidad del Permiso de Pesca solicitada por el Sr. Emilio Andrés PÉREZ MÁRQUEZ;

ATENTO: a lo preceptuado por la ley Nº 13.833, de 29 de diciembre de 1969; decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975 y el inciso segundo del Art. 10º del decreto Nº 149/997, de 7 de mayo de 1997;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Transfiérese al Sr. Emilio Andrés PÉREZ MÁRQUEZ, Cédula de Identidad Nº 4.646.700-2, la titularidad del Permiso de Pesca Artesanal Nº 5495, correspondiente a la embarcación denominada "ANGORA", cuyo actual titular es el Sr. Juan José PÉREZ.

2º.- Comuníquese y, a sus efectos, vuelva a la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; TABARÉ AGUERRE.

11

Resolución 578/015

Transfiérese la titularidad del Permiso de Pesca Comercial 2.950, correspondiente al buque denominado "CACIQUE".

(963)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 4 de Mayo de 2015

VISTO: la solicitud planteada por la empresa Compañía Italo Uruguaya de Pesca S.A. (C.I.U.P.S.A.), a los fines que se expresarán;

RESULTANDO: I) la peticionante en expediente de la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos Nº 202/1604/2012, expresa tal como acredita en la documentación que adjunta, que la firma DELSIR S.A.,